



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA  
Consejo Superior**

**ACUERDO**

**Nº49**

(07 de noviembre de 2007)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,**  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**C O N S I D E R A N D O**

Que el H. Consejo Académico designó una comisión de seguimiento al nuevo reglamento estudiantil aprobado mediante Acuerdo 28 de 2003.

Que dicha comisión propuso ante el H. Consejo Académico y éste recomendó introducir las reformas al reglamento estudiantil que en el presente acuerdo se incorporan.

**A C U E R D A**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquense los artículos 36 y 37 del reglamento estudiantil en el sentido que la matrícula extemporánea deberá realizarse mínimo ocho (8) días hábiles anteriores al primer día oficial de clases y durante dos (2) días.

La matrícula extemporánea para trabajo de grado y los demás aspectos no modificados de estos artículos se mantienen vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo 46 del reglamento estudiantil el cual quedará así:

“ARTICULO 46: Los estudiantes antiguos seleccionarán sus asignaturas durante dos días en la fecha establecida por el calendario académico y una vez se hayan digitado las notas definitivas. Quien no lo hiciere en este tiempo tendrá que obtener autorización para matrícula extemporánea y quedará sujeto a disponibilidad de cupos en las asignaturas a cursar.

Hecha la selección de asignaturas, el estudiante podrá ajustar su matrícula mínimo ocho (8) días antes de la iniciación oficial de clases y durante dos días. Los días siguientes a los ajustes de matrícula se utilizarán para efectuar la



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA  
Consejo Superior

ACUERDO

nivelación de grupos, asignación de docentes, la aprobación de estos por parte de la Vicerrectoría Académica y la contratación y legalización.

PARÁGRAFO: En todo caso los trámites antes mencionados deben estar debidamente terminados antes de la iniciación de clases.


Hasta la octava semana de clases se podrán cancelar asignaturas y después de este término sólo se podrá cancelar una asignatura adicional y hasta el último día de clases.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los siete (07) días del mes de noviembre de 2007.

  
**EVA JANETTE PRADA GRANDAS**  
Presidente

  
**CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO**  
Secretario